

**RE: REQUERIMIENTO ENTIDAD ESTATAL JUZGADO MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD 10190297**

Diego Javier Entralgo <dentralgo@fundaciongruposocial.co>

Mar 15/11/2022 21:29

Para: Jorge Eduardo Ramirez Amaya <jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable Magistrado

**Jorge Eduardo Ramirez Amaya**

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA ANDREA ECHEVERRY
Demandados	LINDE COLOMBIA S.A. y REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S.
Radicación	76001310501320180036301
Asunto	Decreto de Pruebas.

Respetado Doctor Ramirez,

En atención al requerimiento realizado por su Entidad, mediante el Auto Interlocutorio N° 640 de fecha 8 de noviembre de 2022, Colmena Riesgos Laborales como cumplidora de la normatividad y directrices establecidas por los diferentes organismos de control, se permite indicar que nos encontramos recopilando la totalidad de la documentación y así poder enviársela a más tardar el jueves 17 de noviembre del presente.

Agradecemos su comprensión frente al particular.

Cordial Saludo,

**Diego Javier Entralgo Aya**  
**Abogado – Secretaría General**  
Dirección General

Calle 72 No. 10 - 71 Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (601) 514 1592 Ext: 14233

[dentralgo@fundaciongruposocial.co](mailto:dentralgo@fundaciongruposocial.co)



*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

**De:** Jorge Luis Alfonso Gamboa

**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 5:43 p. m.

**Para:** Diego Javier Entralgo

**CC:** Yuliana Sanchez Serna

**Asunto:** REQUERIMIENTO ENTIDAD ESTATAL JUZGADO MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD xxxx

Cordial saludo,

Diego, adjunto requerimiento de Juzgado en donde solicita información relacionada a MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD xxxx.

Solicitan respuesta en 3 días.

No evidencio proceso de este caso, sin embargo se escribe a los abogados de esa dirección para confirmar.

**Cordialmente,**



**Jorge Luis Alfonso Gamboa**

**Auxiliar Jurídico**

Secretaria General

Calle 72 N° 10-71 Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (571) 5141592 Ext: 14407

[jalfonsog@fundaciongruposocial.co](mailto:jalfonsog@fundaciongruposocial.co)

*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

**De:** Diego Felipe Collazos Porras [<mailto:dcollazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 4:56 p. m.

**Para:** UNotificaciones Colmena ARL; juan.albornoz; martinezasociados700

**Asunto:** NOTIFICO AUTO 76001310501320180036301

Cordial saludo

Me permito notificar decisión dentro del ordinario de la referencia.

Para los efectos de la notificación, remito providencias y oficios para lo pertinente.

**FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO**

**ESTE BUZÓN ES UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA LA NOTIFICACIÓN DE PROCESOS ORDINARIO.**



RE: RTA COLMENA ARL - CASO MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 - RAD 2018-00363-01 - 10190297

Diego Javier Entralgo <dentralgo@fundaciongruposocial.co>

Vie 18/11/2022 11:02

Para: Jorge Eduardo Ramirez Amaya <jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Valentina Rodríguez Sánchez <vrodriguezs@fundaciongruposocial.co>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

Rta Colmena ARL - Trib Superior de Cali - Sala Laboral - Maria Andrea Echeverry CC 66780684 - Info AT.pdf; Dictamen echeverri feijoo maria andrea.pdf; TEMPDESCARGARG5I5T7B4 (45).tif; TEMPDESCARGARG5I5T7B4 (46).tif; TEMPDESCARGARG5I5T7B4 (47).tif; 1. PAC REMEO\_2018 - 2022.xlsx; 2. FORMAR.XLSX; 01-11-2022 - CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO COLMENA SEGUROS RIESGOS LABO....pdf;

Honorable Magistrado

Dr. **Jorge Eduardo Ramirez Amaya**

Tribunal Superior de Cali –Sala Laboral–

Email: [jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	MARIA ANDREA ECHEVERRY
<b>Demandados:</b>	LINDE COLOMBIA S.A. y OTRO
<b>Radicación:</b>	76001310501320180036301
<b>Asunto:</b>	Respuesta Decreto de Pruebas

Honorable Magistrado,

–  
Damos respuesta a su Auto Interlocutorio N° 640, del ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), frente a la solicitud de información del lastimoso accidente de trabajo de la señora MARIA ANDREA ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía N° 66780684.

Cordial Saludo,

**Diego Javier Entralgo Aya**  
**Abogado – Secretaría General**  
Dirección General

Calle 72 No. 10 - 71 Bogotá, D.C, Colombia  
Teléfono: (601) 514 1592 Ext: 14233  
[dentralgo@fundaciongruposocial.co](mailto:dentralgo@fundaciongruposocial.co)



*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

**De:** Jorge Luis Alfonso Gamboa

**Enviado el:** viernes, 11 de noviembre de 2022 9:41 a. m.

**Para:** Diego Javier Entralgo

**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO ENTIDAD ESTATAL JUZGADO MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD 10190297

Cordial saludo,

Documento radicado con N° I0190297.

**Cordialmente,**



**Jorge Luis Alfonso Gamboa**

**Auxiliar Jurídico**

Secretaria General

Calle 72 N° 10-71 Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (571) 5141592 Ext: 14407

[jalfonsog@fundaciongruposocial.co](mailto:jalfonsog@fundaciongruposocial.co)

*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

**De:** Jorge Luis Alfonso Gamboa

**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 5:43 p. m.

**Para:** Diego Javier Entralgo

**CC:** Yuliana Sanchez Serna

**Asunto:** REQUERIMIENTO ENTIDAD ESTATAL JUZGADO MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD xxxx

Cordial saludo,

Diego, adjunto requerimiento de Juzgado en donde solicita información relacionada a MARIA ANDREA ECHEVERRY CC 66780684 RAD I0190297.

Solicitan respuesta en 3 días.

No evidencio proceso de este caso, sin embargo se escribe a los abogados de esa dirección para confirmar.

**Cordialmente,**



**Jorge Luis Alfonso Gamboa**

**Auxiliar Jurídico**

Secretaria General

Calle 72 N° 10-71 Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (571) 5141592 Ext: 14407

[jalfonsog@fundaciongruposocial.co](mailto:jalfonsog@fundaciongruposocial.co)

*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

**De:** Diego Felipe Collazos Porras [<mailto:dcollazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 4:56 p. m.

**Para:** UNotificaciones Colmena ARL; juan.albornoz; martinezasociados700

**Asunto:** NOTIFICO AUTO 76001310501320180036301

Cordial saludo

Me permito notificar decisión dentro del ordinario de la referencia.

Para los efectos de la notificación, remito providencias y oficios para lo pertinente.

**FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO**

**ESTE BUZÓN ES UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA LA NOTIFICACIÓN DE PROCESOS ORDINARIO.**

**TODA SOLICITUD DEBERÁ SER DIRIGIDA AL BUZÓN INSTITUCIONAL: [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Muchas gracias

Cordialmente,

Diego Collazos  
Citador Grado IV



**Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali**

**Teléfono:** 8980800 Ext 8102

**Sitio web:** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**Email:** [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Dirección:** Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2022

**No. RL - 6769-22**

Honorable Magistrado  
**Dr. Jorge Eduardo Ramirez Amaya**  
Tribunal Superior de Cali –Sala Laboral–  
Email: [jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	MARIA ANDREA ECHEVERRY
<b>Demandados:</b>	LINDE COLOMBIA S.A. y OTRO
<b>Radicación:</b>	76001310501320180036301
<b>Asunto:</b>	Respuesta Decreto de Pruebas

Honorable Magistrado,

Damos respuesta a su Auto Interlocutorio N° 640, del ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), frente a la solicitud de información del lastimoso accidente de trabajo de la señora MARIA ANDREA ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía N° 66780684.

En primer lugar, queremos informar que efectivamente la Señora Maria Andrea presentó un evento reportado el 26 de noviembre de 2014, reportado de la siguiente manera: *“la terapeuta se dirigía a realizar una terapia en el domicilio de uno de los pacientes, en carretera, fue cerrada por un vehículo que le ocasionó pérdida del equilibrio, cae a la carretera sufriendo golpes y contusiones en rodilla izquierda; inicialmente es atendida en el puesto de salud de la población, luego se dirige a la clínica valle de salud, dónde se indica que presenta fractura”*.

Este evento fue aprobado en origen y cobertura y su última prestación asistencial fue autorizada y realizada el 10 de octubre de 2017.

Ahora, una vez indicado lo anterior, nos permitimos pronunciarnos en el orden por usted indicado:

- **Se sirva certificar el lapso en que estuvo incapacitada temporalmente la señora MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, con motivo del accidente de trabajo que sufrió el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: Para ese evento la señora Maria Andrea Echeverry no tiene incapacidades temporales radicadas en Colmena Riesgos Laborales.

- **Se sirva certificar qué persona natural o jurídica efectuó el recobro de las incapacidades (Decreto 019 de 2012) pagadas y ordenadas a la señora**

**MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, con motivo del accidente de trabajo que sufrió el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: En este evento al no tener incapacidades temporales radicadas, no se efectuó ningún recobro, ni se realizó ninguna solicitud al respecto.

- **El dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional que en primera oportunidad practicó dicha ARL, a la señora MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, con motivo del accidente de trabajo que sufrió el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: Para el 25 de enero de 2017 Colmena Riesgos Laborales califico la pérdida de capacidad laboral de la señora Maria Andrea Echeverry con un 13.11%. Ahora, en virtud del artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012 el caso fue remitido a trámite de juntas, en consideración a controversia presentada por la señora accionante; y el 23 de agosto de 2017 la Junta Nacional de Calificación de Invalidez otorgó 20.94%. Anexamos el dictamen de la ARL y de la Junta Nacional.

- **De la notificación que del citado dictamen efectuó dicha ARL a REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S.**

Respuesta: Se adjunta documento.

- **La totalidad de los folios que conforman la investigación que realizó dicha ARL, con motivo del accidente de trabajo que sufrió la trabajadora señora MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: Frente a esta solicitud y según la Resolución 1401 de 2007, la empresa empleadora de la señora Echeverry es la encargada de la realización de la investigación del accidente de trabajo en comento. En este sentido queremos hacer la aclaración que dicha empresa nunca nos allegó copia de la investigación realizada para el evento del 26 de noviembre de 2014 sufrido por la señora Maria Andrea.

- **El concepto técnico que en términos del numeral 8° del artículo 5° de la Resolución 1401 de 2007, emitió dicha ARL sobre el accidente de trabajo que sufrió la trabajadora señora MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: Corolario de la anterior respuesta, al no haber recibido copia de la investigación realizada para el evento del 26 de noviembre de 2014 sufrido por la señora Maria Andrea Echeverry, a nuestra Aseguradora de Riesgos Laborales le fue inverosímil entregar algún concepto técnico frente a este accidente de trabajo. No obstante, indicamos que se entregaron todas las atenciones médicas requeridas.

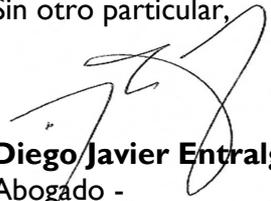
- **Las acciones de prevención determinadas por dicha ARL a ser tomadas por el empleador, con motivo del accidente de trabajo que sufrió trabajadora señora MARIA ANDREA ECHEVERRY de C.C. 66780684, el 26 de noviembre de 2014.**

Respuesta: Atendemos este punto, adjuntando archivo en formato Excel denominado “I.PAC\_REMEO\_2018” con la relación de las actividades que se han ejecutado en la empresa para la prevención de riesgos incluido el riesgo que causó el accidente.

Así mismo, se adjunta archivo en formato Excel con el listado de trabajadores inscritos a los cursos virtuales FORMAR que ofrece la ARL las empresas afiliadas en los diferentes temas incluido el tema de seguridad vial. Documento denominado “2 FORMAR”.

De la anterior forma quedamos dispuestos a suministrar la información y colaboración que sobre el particular requiera su Despacho.

Sin otro particular,



**Diego Javier Entralgo Aya**  
Abogado -  
Dirección Jurídica Riesgos Laborales  
Colmena Riesgos Laborales  
DJEA

**Observación:** “Nos permitimos indicarle que la remisión de información y documentación, se da en virtud de la clara y específica necesidad de conocerla para el desarrollo de la competencia funcional de ustedes como autoridad de conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley 1581 de 2012 y la sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional. Teniendo en cuenta lo anterior, en su calidad de responsable de los datos suministrados, deberá cumplir en adelante, con los siguientes deberes: 1. guardar la reserva de la información suministrada y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro de información con datos personales, 2. Garantizar los derechos de los titulares de los datos, 3. conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y 4. Las demás que le sean aplicables en virtud de la normativa vigente.”